



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Tema 77 del programa provisional*

Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Consejo de Seguridad

Sexagésimo año

Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad el décimo informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, presentado por el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 32 de su Estatuto (véase la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, anexo), que dispone lo siguiente:

“El Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda presentará un informe anual del Tribunal al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.”

* A/60/150.



Décimo informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Resumen

Sinopsis. En el período que se examina, entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, el Tribunal Internacional para Rwanda dictó tres sentencias relativas a tres acusados (*Ndindabahizi*, *Rutaganira* y *Muhimana*). De esta manera, desde el comienzo del primer juicio en enero de 1997 se han dictado 19 sentencias relativas a 25 acusados. De los 25, 22 fueron declarados culpables y 3 fueron absueltos. Además, 25 personas están sometidas a juicio, lo que eleva a 50 el total de personas cuyos juicios se han completado o se están tramitando. Entre ellos se incluyen un Primer Ministro, 11 ministros de gobierno, 4 prefectos, 7 *bourgmestres* y muchas otras personalidades destacadas. Esto demuestra la importancia del Tribunal para determinar la culpabilidad o inocencia de los presuntos dirigentes de 1994 que probablemente no habrían sido enjuiciados si no fuera por el Tribunal. Dieciséis detenidos se hallan a la espera de juicio.

La Sala de Apelaciones dictó cuatro fallos en apelaciones relativas a cinco personas en el período que se examina. Actualmente la Sala de Apelaciones está tramitando las apelaciones de fallos recaídos en 10 causas, así como 28 apelaciones interlocutorias y una solicitud de revisión de un fallo de primera instancia.

Nuevos juicios. El Tribunal ha iniciado cinco juicios relativos a siete acusados durante el período que se examina. El juicio *Simba*, que se inició el 30 de agosto de 2004, concluyó el 8 de julio de 2005. La causa *Seromba* (un acusado) y la causa *Ejército II* (cuatro acusados) se inició el 20 de septiembre de 2004. En la causa *Rutaganira*, que se inició el 8 de diciembre de 2004, la Sala de Primera Instancia aceptó una confesión de culpabilidad de crimen de lesa humanidad (exterminio) y absolvió al acusado de todas las otras acusaciones. El 14 de marzo de 2005 fue condenado a seis años de prisión. La causa *Rwamakuba* (un acusado) se comenzó a tramitar el 9 de junio de 2005. Esos juicios se tramitaron conjuntamente con otras cuatro causas: *Butare* (seis acusados), *Ejército I* (cuatro acusados), *Gobierno* (cuatro acusados) y *Karempera y otros* (tres acusados). Las primeras tres de esas causas han llegado a la etapa de presentación de los argumentos de la defensa.

Estrategia de conclusión. El 23 de mayo de 2005 se presentó al Consejo de Seguridad una versión revisada de la estrategia de conclusión (S/2005/336) de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad. En ella se confirma que el Tribunal tiene previsto completar los juicios contra 65 a 70 personas hacia 2008, según los avances realizados en los juicios que se están tramitando actualmente y los que se tramiten en el futuro. El éxito de la estrategia de conclusión depende de la asistencia y la cooperación de los Estados. Se les pide que presten asistencia en la detención de los acusados y sospechosos que siguen en

libertad. Se pide además a los Estados Miembros que acepten el traslado de causas para realizar nuevas investigaciones y tramitar los juicios.

La estrategia de conclusión se basa en la premisa de que el Fiscal se concentrará en las personas que presuntamente ocupaban cargos de dirección y a quienes incumbiría la mayor responsabilidad por los crímenes cometidos. Los acusados y sospechosos que presuntamente fueron participantes de rango medio e inferior en 1994 serán trasladados a fin de que el juicio se tramite en el marco de las jurisdicciones nacionales, incluida Rwanda. Al 30 de junio de 2005 el Fiscal había transferido los expedientes de 15 sospechosos a Rwanda con tal fin.

Se deben facilitar al Tribunal recursos suficientes si se quiere que dé cumplimiento a la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad. En el período que se examina la administración de las Naciones Unidas impuso una congelación de la contratación de nuevos funcionarios del Tribunal como consecuencia del atraso del pago de las cuotas a los tribunales especiales por los Estados Miembros. La situación resultó crítica y amenazaba con tener efectos significativos sobre la estrategia de conclusión. El levantamiento de la congelación a comienzos de 2005 permitió que el Tribunal contratara personal fundamental relacionado directamente con la tramitación de los juicios.

Se inauguró una cuarta sala el 1º de marzo de 2005, financiada por contribuciones voluntarias de los Gobiernos de Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Fue menos costosa que cualquiera de las salas anteriores, se construyó en cuatro semanas, y se utilizó para juicios desde la fecha de su inauguración. La cuarta sala es un elemento importante de la estrategia de conclusión del Tribunal. Con nueve juicios en marcha y sólo tres salas esos juicios tenían que tramitarse en turnos de mañana y tarde, con lo que se avanzaba con lentitud. Cada turno permitía unas cuatro horas utilizables en la sala, en tanto que un día completo permite que una sala sesione durante unas seis horas. Esto tuvo en particular efectos sobre los juicios con varios acusados, que requieren mucho tiempo en la sala. La construcción de la cuarta sala ha facilitado un progreso constante.

Magistrados ad litem. En septiembre de 2004 el Secretario General designó cuatro magistrados ad litem para el Tribunal, a solicitud de su Presidente. Esto hizo que el número de magistrados ad litem en el Tribunal ascendiera a nueve, el máximo permitido por la resolución 1512 (2003) del Consejo de Seguridad. La llegada de esos cuatro magistrados ad litem permitió iniciar dos juicios. Los nueve magistrados ad litem han participado hasta ahora en nueve juicios.

Relaciones con Rwanda. Se han mantenido contactos de alto nivel entre el Tribunal y Rwanda. Altos funcionarios del Tribunal y de Rwanda se reúnen con la frecuencia necesaria para reforzar la cooperación y aumentar la conciencia acerca de la labor del Tribunal y el apoyo a ésta.

Programa de extensión. El programa de extensión sigue constituyendo una prioridad, y la coordinación está a cargo del Centro de Información en Rwanda. Un aspecto fundamental del programa es la formación de la capacidad. Con tal fin se realizaron seminarios y cursos prácticos de derecho internacional humanitario y derecho penal para profesionales de Rwanda.

I. Información concreta

1. El Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 presenta este informe anual a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto del Tribunal.

A. Oficina del Presidente

2. El Presidente del Tribunal es el magistrado Erik Møse (Noruega) y la Vicepresidenta es la magistrada Arlette Ramaroson (Madagascar)¹.

Estrategia de conclusión

3. Durante el período que se examina el Presidente actualizó la estrategia de conclusión del Tribunal en consulta con el Fiscal. El documento relativo a la estrategia de conclusión se presentó en su versión inicial en julio de 2003, y se han hecho versiones actualizadas y revisadas en septiembre de 2003, abril de 2004, noviembre de 2004 y mayo de 2005. El 23 de noviembre de 2004 y el 13 de junio de 2005 el Presidente y el Fiscal presentaron su evaluación de la aplicación de la estrategia de conclusión al Consejo de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo.

4. Sobre la base de la información actualmente disponible se proyecta que los juicios relativos a 25 acusados, actualmente en tramitación, podrían completarse durante 2006 y 2007. Se iniciarán nuevos juicios tan pronto como se cuente con capacidad en las Salas de Primera Instancia. El Tribunal está actualmente en vías de completar juicios relativos a entre 65 y 70 personas en 2008, plazo fijado por el Consejo de Seguridad.

5. Es esencial para aplicar la estrategia de conclusión que se aumente la capacidad judicial facilitada por la creación de un conjunto de magistrados ad litem, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1431 (2002) y 1512 (2003) del Consejo de Seguridad. En el período que se examina el Secretario General designó cuatro magistrados ad litem para el Tribunal, lo que hizo que el número de magistrados ad litem en el Tribunal ascendiera a nueve, el máximo permitido. La llegada de esos cuatro magistrados ad litem hizo posible iniciar dos nuevos juicios.

Calendario de juicios

6. Una de las principales labores administrativas del Presidente es la confección del calendario y la planificación de los juicios actuales y futuros. Con objeto de permitir el aprovechamiento máximo de los recursos y, en aras de la eficacia, se tramitan los juicios por la mañana o por la tarde en turnos en la misma sala (sistema de turnos) o simultáneamente con otros juicios (sistema de doble vía). Al programar las causas se da prioridad a los juicios con varios acusados. La experiencia revela que el sistema de doble vía es el más eficiente y produce resultados máximos cuando un juicio contra varios acusados se tramita por doble vía con el juicio de un solo acusado. Se proyecta iniciar dos juicios nuevos en el segundo semestre de 2005.

Autos

7. El Presidente resolvió peticiones de revisión de las decisiones del Secretario respecto de cuestiones derivadas de las controversias relativas a honorarios, la remuneración de los expertos, la prohibición de contactos respecto de los detenidos y el rechazo de las solicitudes de equipos de defensa para entrevistar a los detenidos. En tanto miembro de la Mesa, el Presidente examinó peticiones de la defensa en el sentido de descalificar a magistrados y solicitudes de conmutación de las sentencias de dos presos condenados.

B. Las salas

8. Las Salas están compuestas de 16 magistrados permanentes y el máximo de nueve magistrados ad litem. Nueve magistrados permanentes son miembros de las tres Salas de Primera Instancia y se complementan con los magistrados ad litem. La Sala de Apelaciones está integrada por siete magistrados permanentes y en todo momento dispone de cinco.

9. En el período que se examina la composición de las Salas fue la siguiente:

a) Sala de Primera Instancia I: magistrado Erik Møse (Noruega), magistrado Jai Ram Reddy (Fiji) y magistrado Sergei Alekseevich Egorov (Rusia).

b) Sala de Primera Instancia II: magistrado William Hussein Sekule (Tanzanía), magistrada Arlette Ramarason (Madagascar) y magistrado Asoka de Silva (Sri Lanka)².

c) Sala de Primera Instancia III: magistrada Andrésia Vaz (Senegal), magistrada Khalida Rashid Khan (Pakistán) y magistrado Dennis Charles Michael Byron (Saint Kitts y Nevis).

d) Sala de Apelaciones: magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), magistrado Mohamed Shahabuddeen (Guyana), magistrada Florence Mumba (Zambia), magistrado Mehmet Güney (Turquía), magistrado Fausto Pocar (Italia), magistrado Wolfgang Schomburg (Alemania) y magistrada Inés Mónica Weingberg de Roca (Argentina).

e) Magistrados ad litem: magistrada Solomy Balungi Bossa (Uganda), magistrada Flavia Lattanzi (Italia), magistrado Lee Gacugia Muthoga (Kenya), magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), magistrado Emile Francis Short (Ghana), magistrada Karin Hökborg (Suecia), magistrado Taghrid Hikmet (Jordania), magistrado Seon Ki Park (República de Corea) y magistrado Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso).

Sala de Primera Instancia I

10. En el período que se examina la Sala de Primera Instancia I dictó un fallo, sustanció juicios en dos causas con cuatro acusados y un acusado, respectivamente y tramitó las diligencias previas de cuatro causas con un acusado cada una.

La Fiscalía contra Emmanuel Ndindabahizi

11. El 15 de julio de 2004 Emmanuel Ndindabahizi, ex Ministro de Hacienda, fue condenado por unanimidad de genocidio y crímenes de lesa humanidad (exterminio y homicidio) y condenado a prisión perpetua. Este juicio duró solamente 29 días y el fallo se dictó diez meses y medio después de iniciarse.

La Fiscalía contra Theoneste Bagosora, Gratien Kabiligi, Aloys Ntabakuze y Anatole Nsengiyumva (Causa Militar I)

12. Se hicieron importantes progresos en este juicio contra cuatro presuntos dirigentes militares de alto rango de las fuerzas armadas de Rwanda en 1994. La Fiscalía concluyó la presentación de sus argumentos el 14 de octubre de 2004, habiendo presentado 82 testigos en 202 días. La Sala rechazó peticiones de la defensa de que se absolviera a los acusados al concluir la presentación de la Fiscalía. Debió aplazarse la presentación de la defensa, prevista inicialmente para el 12 de enero de 2005, tras retirarse uno de los abogados principales asignados por la Secretaría. El juicio se reanudó el 11 de abril de 2005, tras la designación de un nuevo abogado principal. Desde entonces han declarado 23 testigos de la defensa durante 34 días.

La Fiscalía contra Aloys Simba

13. El juicio contra este acusado, que en 1994 era un oficial militar retirado y ex parlamentario, se inició el 30 de agosto de 2004 y se tramitó por completo en el periodo que examinamos. La Fiscalía convocó a 16 testigos, que declararon durante 29 días y concluyó la presentación de sus argumentos el 10 de noviembre de 2004. La defensa comenzó la presentación de su causa el 13 de diciembre de 2004 y presentó 20 testigos, incluido el acusado, durante 22 días. La mayoría de esos testigos prestó testimonio en la nueva Cuarta Sala del Tribunal. Se presentaron los alegatos finales el 7 y el 8 de julio de 2005.

Diligencias previas

14. La Sala celebró audiencias para resolver diligencias previas en cuatro causas. En la causa *Fiscalía contra Mpambara* se aceptó una petición de la Fiscalía de enmendar la acusación. El acusado se declaró inocente de las nuevas acusaciones en otra comparecencia inicial. La Sala celebrará además una conferencia para debatir los preparativos finales para iniciar el juicio, prevista para el 19 de septiembre de 2005. En la causa *Fiscalía contra Gatete* se dictaron dos decisiones que incluían el otorgamiento de autorización a la Fiscalía para enmendar la acusación. La Sala dictó además dos decisiones relativas a la traducción de documentos y la protección de testigos en la causa *Fiscalía contra Kanyarukiga* y una decisión relativa a la designación de abogado en la causa *Fiscalía contra Nchamihigo*.

Sala de Primera Instancia II

15. En el período que se examina la Sala de Primera Instancia II tramitó cuatro causas con un total de 15 acusados y dictó resoluciones en diligencias previas relativas a cinco causas con un acusado cada una.

La Fiscalía contra Pauline Nyiramasuhuko, Arsène Shalom Ntahobali, Sylvain Nsabimana, Alphonse Nteziryayo, Joeseph Kanyabashi y Elie Ndayambaje (Causa Butare)

16. Este juicio muy voluminoso ha llegado a una etapa bastante avanzada. La Fiscalía inició la presentación de sus argumentos el 4 de noviembre de 2004 después de la presentación de los testimonios de 58 testigos durante 212 días. La defensa inició su presentación el 31 de enero de 2005, cuando la primera acusada inició su defensa. Hasta ahora han declarado 24 testigos por la defensa. En el período que se examina se dictaron 30 decisiones por escrito y 27 decisiones orales.

La Fiscalía contra Casimir Bizimungu, Justin Mugenzi, Prosper Muguraneza y Jérôme Bicamumpaka (Causa contra Bizimungu y otros)

17. El 23 de junio de 2005 la Fiscalía concluyó la presentación de su causa en este juicio contra cuatro presuntos ministros de gobierno después de las declaraciones de 57 testigos durante 178 días. Se prevé que se inicie la presentación de la defensa el 1° de noviembre de 2005. En el período que se examina se dictaron 44 decisiones por escrito y 19 decisiones orales.

La Fiscalía contra Augustin Nindilyimana, Augustin Bizimungu, Francois-Xavier Nzuwonomeye e Innocent Sagahutu (Causa Militar II)

18. Este juicio contra cuatro presuntos oficiales militares de alto rango se inició el 20 de septiembre de 2004. Hasta ahora han declarado 28 testigos de la acusación durante 85 días. Desde el comienzo del juicio se han dictado 20 decisiones por escrito y 23 decisiones orales.

La Fiscalía contra Tharcisse Muvunyi

19. Este juicio comenzó el 28 de febrero de 2004. Dieciocho testigos de la acusación declararon durante 36 días. La Fiscalía terminó de presentar la acusación en julio de 2005.

Diligencias previas

20. La Sala tramitó diligencias previas en cinco causas. En la causa *Fiscalía contra Renzaho* hubo una nueva comparecencia inicial y una consulta sobre el estado del juicio el 3 de junio de 2005. También hubo una consulta sobre el estado del juicio en la causa *Fiscalía contra Bisengimana* para cerciorarse de la disposición de las partes a iniciar el juicio. La Sala tramitó diligencias previas en las causas *Fiscalía contra Nzabirinda*, *Fiscalía contra Nsengimana* y *Fiscalía contra Rugambarara*.

Sala de Primera Instancia III

21. En el período que se examina la Sala de Primera Instancia III dictó dos fallos, tramitó dos causas con dos acusados y tramitó diligencias previas en causas relativas a 10 acusados.

La Fiscalía contra Mikaeli Muhimana

22. El 28 de abril de 2005 Mikaeli Muhimana, un *conseiller*, fue condenado a prisión perpetua por genocidio y crímenes de lesa humanidad (homicidio y violación). Este fallo hizo una contribución significativa a la jurisprudencia del Tribunal sobre la violación. El juicio, que se inició el 29 de marzo de 2004, concluyó el 20 de enero de 2005. Durante los 34 días que duró el juicio declararon 19 testigos de cargo y 33 testigos de la defensa.

La Fiscalía contra Edouard Karemera, André Rwamakuba, Mathieu Ndirumpatse y Joseph Nzirorera

23. El juicio se inició el 27 de noviembre de 2003. Tras una apelación de la defensa la Sala de Apelaciones, en su decisión de 28 de septiembre de 2004, cuyos fundamentos se distribuyeron el 22 de octubre de 2004, descalificó a los magistrados que tramitaron la causa y ordenó que se iniciara nuevamente ante una Sala de Primera

Instancia recientemente constituida (véase el párrafo 41 *infra*). El 14 de febrero de 2005 se separó de la causa a *Rwamakuba* y actualmente es el acusado único de otra causa (véase el párrafo 36 *infra*). El juicio de los restantes tres acusados ha de iniciarse el 5 de septiembre de 2005.

La Fiscalía contra Vincent Rutaganira

24. El 8 de diciembre de 2004, Vincent Rutaganira, un *conseiller*, se declaró culpable de crímenes de lesa humanidad (exterminio). La Sala aceptó la declaración de culpabilidad y, por cuanto Rutaganira había sido acusado conjuntamente con otros, ordenó que se separara de la acusación. Las partes presentaron escritos sobre la sentencia y se hizo una recomendación conjunta de que se le impusiera una pena de prisión de seis a ocho años. Se consideró que la conducta de Rutaganira era una omisión y dio como resultado la complicidad. El 14 de marzo de 2005 el acusado fue condenado a seis años de prisión.

La Fiscalía contra Athanase Seromba

25. El juicio de este acusado, sacerdote católico de la parroquia de Nyange, en la *préfecture* de Kibuye, se inició el 20 de septiembre de 2005. La acusación concluyó su presentación el 25 de enero de 2005 tras declaraciones prestadas por 15 testigos durante 25 días. La defensa debía comenzar su presentación el 10 de mayo de 2005. Sin embargo, el 15 de abril de 2005 el acusado pidió que se retirara al abogado principal designado, lo que dio como resultado un retraso en la reanudación del juicio. El 20 de mayo de 2005 el Secretario retiró al abogado principal designado. Al completarse los procedimientos requeridos por el acusado, se designó abogado principal al otro abogado el 8 de junio de 2005. Se ha fijado el 21 de octubre de 2005 para iniciar el juicio.

La Fiscalía contra André Rwamakuba

26. El juicio de este acusado, de quien se presume que fue ministro de educación primaria y secundaria, se inició el 9 de junio de 2005. Ya han declarado 14 testigos de cargo. El acusado fue enjuiciado inicialmente con otros tres acusados en la causa *contra Karemera y otros* (véase el párrafo 23). El 14 de febrero de 2005 se apartó al acusado de esa causa tras una petición de la Fiscalía, que inició una acusación separada y enmendada contra el acusado el 23 de febrero de 2005.

Diligencias previas

27. Se tramitaron diligencias previas en siete causas respecto de 10 acusados: la Fiscalía contra Bikindi, la Fiscalía contra Karemera, Ngirumpatse y Nzirorera, la Fiscalía contra Kabuga, la Fiscalía contra Karera, la Fiscalía contra Hategekimana y Nizeyimana, la Fiscalía contra Rukundo y la Fiscalía contra Zigiranyirazo. Hubo tres comparecencias iniciales tras las enmiendas de las acusaciones (Karemera y otros, Rwamakuba y Zigiranyirazo). La Sala dictó además 154 decisiones (69 por escrito y 85 orales).

Sala de Apelaciones

28. En el período que se examina hubo un aumento significativo del volumen de trabajo de la Sala de Apelaciones, con apelaciones de los fallos de 10 causas, 28 apelaciones interlocutorias y 1 petición de revisión. La Sala de Apelaciones dictó cuatro fallos y 28 decisiones interlocutorias, así como 170 órdenes y decisiones previas a la apelación.

a) Apelaciones de fallos

Eliézer Niyitegeka contra la Fiscalía

29. Se celebró la audiencia de la presentación de la apelación los días 21 y 22 de abril de 2004 en Arusha y se dictó el fallo el 9 de julio de 2004. La Sala de Apelaciones rechazó la apelación de Niyitegeka por completo y confirmó la sentencia de prisión perpetua que le había impuesto la Sala de Primera Instancia.

La Fiscalía contra Elizaphan Ntakirutimana y Gérard Ntakirutimana

30. Se completaron la diligencias previas en el período que se examina, y la Sala de Apelaciones dictó un número importante de decisiones previas a la apelación. La Sala de Apelaciones rechazó dos peticiones de admisión de pruebas adicionales de conformidad con el artículo 115. Tras una petición del abogado defensor, se aplazó la audiencia de la apelación hasta los días 6 a 8 de julio de 2004. La Sala de Apelaciones dictó su fallo el 13 de diciembre de 2004 en Arusha. Dejó sin efecto varias de las condenas contra ambos recurrentes. Confirmó la sentencia de 10 años de prisión y de 25 años de prisión impuesta por la Sala de Primera Instancia a Elizaphan Ntakirutimana y Gérard Ntakirutimana, respectivamente.

La Fiscalía contra Laurent Semanza

31. La Sala de Apelaciones dio lugar a una petición de admisión de pruebas adicionales formulada con arreglo al artículo 115. Se celebraron audiencias el 13 y el 14 de diciembre de 2004 en Arusha, en las cuales la Sala de Apelaciones recibió la prueba adicional y las presentaciones de las partes sobre los fundamentos de la apelación. Se dictó el fallo el 20 de mayo de 2005. La Sala de Apelaciones dejó parcialmente sin efecto una condena de complicidad y genocidio, dejó sin efecto la absolución de genocidio y dictó una condena por genocidio, dejó sin efecto parcialmente una condena de complicidad y exterminio como crimen de lesa humanidad y condenó por orden de exterminio, dejó sin efecto las absoluciones por dos cargos de violaciones graves del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo Adicional II de 1977, y dictó condenas por los cargos de orden y complicidad en homicidios, instigación de violación, tortura, y homicidio, y de comisión de tortura y de homicidio premeditado, confirmó las demás condenas dictadas por la Sala de Primera Instancia, dejó sin efecto la sentencia de 25 años de prisión y dictó una nueva sentencia de 35 años de prisión, acreditándose el tiempo ya servido y con una reducción de seis meses por violación de derechos fundamentales en las diligencias previas, con arreglo a lo ordenado por la Sala de Primera Instancia.

Juvenal Kajelijeli contra la Fiscalía

32. La Sala de Apelaciones y el magistrado encargado de las actuaciones previas a las apelaciones dictaron varias decisiones previas y dos decisiones sobre peticiones presentadas por el apelante de admisión de pruebas adicionales de conformidad con el artículo 115 del reglamento. Tras el aplazamiento de las audiencias de apelación a solicitud del abogado del apelante, la Sala de Apelaciones escuchó las presentaciones de las partes el 7 de marzo de 2005 en Arusha. La Sala de Apelaciones dictó su fallo el 23 de mayo de 2005, dejando sin efecto la condena del apelante por genocidio y exterminio en cuanto se basaba en una conclusión de responsabilidad de orden superior, dictaminando que se habían violado gravemente los derechos fundamentales del apelante durante su detención y la detención previa al juicio, y dejando de

lado las dos sentencias de prisión perpetua y una sentencia de 15 años de prisión impuestas por la Sala de Apelaciones, y las convirtió en una sola sentencia de 45 años de prisión, reconociéndose el tiempo cumplido.

Jean de Dieu Kamuhanda contra la Fiscalía

33. Se completaron los procedimientos previos a las apelaciones durante el período que se examina. La Sala de Apelaciones concedió parte de la solicitud del apelante de que se admitiera prueba adicional y escuchó la declaración de testigos respecto de esas pruebas los días 18 y 19 de mayo de 2005 en Arusha. El 19 de mayo de 2005 la Sala de Apelaciones celebró la audiencia con las partes sobre los méritos de la apelación. Actualmente se está preparando el fallo, que se espera para fines de 2005.

La Fiscalía contra André Ntagerura, Emmanuel Bagambiki y Samuel Imanishimwe

34. En el período que se examina se estaban tramitando los procedimientos previos a la apelación, y la Sala de Apelaciones y el magistrado encargado de los trámites previos a las apelaciones habían dictado un número importante de decisiones previas, incluida una decisión por la que se dejaba sin efecto una solicitud de la Fiscalía de que se admitiera prueba provisional con arreglo al artículo 115 del reglamento contra Bagambiki, que había sido absuelto de todos los cargos por la Sala de Primera Instancia. Se está preparando la causa para celebrar una audiencia antes de fines de 2005.

La Fiscalía contra Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwiza y Hassan Ngeze

35. Se estaban tramitando las diligencias previas a la apelación en el período que se examina, y la Sala de Apelaciones y el magistrado encargado de los trámites previos a las apelaciones habían dictado un número importante de decisiones previas, incluidas varias decisiones en las que se rechazaban peticiones de autorización para presentar pruebas adicionales con arreglo al artículo 115 del reglamento. Se suspendieron las actuaciones en tanto se resolvían algunas cuestiones relativas a la designación de abogado de los apelantes Ngeze y Barayagwiza. Se celebraron tres Consultas sobre el estado de la causa para velar por que no se retrasaran indebidamente las actuaciones.

La Fiscalía contra Sylvestre Gacumbitsi

36. Se completó la relación durante el período que se examina y se está preparando la causa para celebrar una audiencia.

Emmanuel Ndindabahizi contra la Fiscalía

37. Durante el período que se examina se tramitaban diligencias previas a la apelación. La Sala de Apelaciones había accedido a una petición de presentación de pruebas adicionales de conformidad con el artículo 115 del reglamento. Se modificó el equipo de la defensa y se esperaba que las relaciones se completaran en breve al terminar el período que se examina.

Mikaeli Muhimana contra la Fiscalía

38. El magistrado encargado de los trámites previos a las apelaciones accedió a la solicitud del apelante de que se prorrogara el plazo para presentar el aviso de apelación del fallo de 28 de abril de 2005 hasta un plazo no superior a 30 días contados a partir del momento en que se dispusiera del texto del fallo en francés.

b) Apelaciones interlocutorias: decisiones más significativas

La Fiscalía contra Casimir Bizimungu, Justin Mugenzi, Jérôme Bicamumpaka y Prosper Mugiraneza

39. El 15 de julio de 2004 la Sala de Apelaciones dictó una decisión en la apelación de Mugiraneza contra la decisión de la Sala de Primera Instancia de excluir pruebas, y dio instrucciones a la Sala para que reconsiderara la solicitud de Mugiraneza³. La Sala de Apelaciones rechazó además la apelación de la Fiscalía.

La Fiscalía contra Édouard Karemera, Mathieu Ngirumpatse, Joseph Nzirorera y André Rwamakuba

40. El 23 de julio de 2004 la Sala de Apelaciones falló la apelación de Rwamakuba contra la decisión de la Sala de Primera Instancia relativa a la aplicación de la teoría de la empresa criminal conjunta al crimen de genocidio de conformidad con el artículo 72 e), señalando que era oportuna y que cumplía los requisitos del artículo 72 d) iv) en tanto rechazaba la acusación por cuanto no se relacionaba con ninguno de los fundamentos previstos en el artículo 6 del Estatuto⁴. Habiendo decidido la admisibilidad de la apelación, la Sala de Apelaciones dictó una decisión el 22 de octubre de 2004 en que rechazaba la apelación del abogado de Rwamakuba contra la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre una petición preliminar relativa a la aplicación de la empresa criminal conjunta al crimen de genocidio. Confirmó la competencia del Tribunal para enjuiciar a un acusado por genocidio sobre la base de una teoría de empresa criminal conjunta por cuanto la responsabilidad penal por los actos de genocidio mediante la participación en una empresa de propósito común o una empresa criminal conjunta está reconocida por el derecho internacional consuetudinario. La Sala de Apelaciones agregó que la declaración en el fallo de *Tadić* de que el derecho internacional consuetudinario permitía la aplicación del “concepto de propósito común” a todos los crímenes de la competencia del Tribunal, incluido el genocidio, parecía ser correcta tanto desde el punto de vista lógico como jurídico, independientemente de si se había de considerar *obiter dictum*⁵.

41. El Presidente de la Sala de Primera Instancia se retiró de la causa, y los magistrados restantes decidieron seguir adelante con un magistrado sustituto. El acusado apeló, y el 21 de junio de 2004 la Sala de Apelaciones dio instrucciones a los magistrados restantes para que reconsideraran su decisión tras dar a las partes la oportunidad de ser oídas y tomando en cuenta las presentaciones en cuanto a si con vendría al interés de la justicia continuar con el juicio con un magistrado sustituto. Tras recibir la presentación de las partes, los magistrados restantes decidieron por unanimidad que favorecía el interés de la justicia seguir adelante con el juicio con un magistrado sustituto, con arreglo al artículo 15 bis d) del reglamento. La Sala de Apelaciones conoció el caso y dictó el 28 de septiembre de 2004 una decisión urgente (que fundamentaría más adelante) tras varias apelaciones relativas a la decisión de los magistrados restantes de la Sala de Primera Instancia de seguir adelante el juicio con un magistrado sustituto de conformidad con el artículo 15 bis. Por decisión de mayoría la Sala de Apelaciones dictaminó que los magistrados restantes erraron en el ejercicio de su discreción y que, en consecuencia, correspondía dar lugar a la apelación y dejar sin efecto la decisión impugnada⁶.

La Fiscalía contra Paulina Nyiramasuhuko y Arsène Shalom Ntahobali

42. El 5 de julio de 2004 la Sala de Apelaciones dio lugar en forma parcial a las apelaciones de ambos apelantes contra la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre la petición urgente de la defensa de declarar inadmisibles parte de la prueba de los testigos RV y QBZ. La Sala de Apelaciones consideró que la enfermedad del abogado principal de un mes de duración constituía fundada razón para prorrogar el plazo de conformidad con el artículo 116 a). Rechazó la apelación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 c) en el sentido de que la Sala de Primera Instancia no debía haber permitido que la Fiscalía presentara pruebas sobre alegaciones que no estaban claramente explicadas en la acusación y señaló que, aunque sobre la base de la actual acusación no era posible condenar a Nyiramasuhuko respecto de su presencia en la instalación de Ndayambaje, se podía admitir prueba sobre esa reunión en la medida en que resultara pertinente a la prueba de cualquier alegación invocada en la acusación. El 27 de septiembre de 2004 la Sala de Apelaciones rechazó la solicitud de reconsideración presentada por Nyiramasuhuko de la decisión de apelar sobre la base de que las razones esgrimidas por la apelante, en el sentido de que se debió otorgar la certificación antes de la decisión de la Sala de Apelaciones de 5 de julio de 2004 y de que presentó argumentos sobre la admisibilidad de la prueba de testigos, no constituía fundada razón en los términos del artículo 116 a)⁷.

43. El 4 de octubre de 2004 la Sala de Apelaciones rechazó la apelación de Nyiramasuhuko de la decisión de admitir como prueba un diario que supuestamente le pertenecía. La Sala de Apelaciones señaló que las razones por las cuales la Sala de Primera Instancia había certificado la apelación no eran claras por cuanto los asuntos en ella contenidos parecían relacionarse con la admisibilidad del diario, lo que debía resolver la Sala de Primera Instancia de conformidad con el artículo 89 c). Esa disposición da amplia discreción a la Sala de Primera Instancia para evaluar la admisibilidad de la prueba⁸.

La Fiscalía contra Joseph Nzabirinda

44. El 28 de enero de 2005 la Sala de Apelaciones rechazó la notificación de apelación de Nzabirinda respecto de la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre la petición de Joseph Nzabirinda de dejar sin efecto la decisión del Secretario de retener la suma que se le debía para financiar los gastos de su defensa. La Sala de Apelaciones sostuvo que la decisión impugnada no podía ser objeto de una apelación interlocutoria y que carecía de competencia para considerar la notificación de apelación del recurrente⁹.

La Fiscalía contra Aloys Simba

45. El 29 de julio de 2004 la Sala de Apelaciones rechazó la apelación de Simba relacionada con supuestos defectos de la acusación fundada en el artículo 7 del Estatuto. La Sala señaló que nadie podía ser acusado de un crimen cometido fuera del ámbito jurisdiccional del Tribunal, pero falló que la declaración de la Sala de Primera Instancia de que la referencia en la acusación a hechos que supuestamente tuvieron lugar antes de 1994 servía de contexto o antecedente y podía servir de base para deducir el dolo u otros elementos de los crímenes que se afirmaba que se habían cometido dentro de la jurisdicción temporal reflejaba correctamente el derecho aplicable por el Tribunal¹⁰.

46. El 30 de septiembre de 2004 la Sala de Apelaciones rechazó la apelación de Simba presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 d) contra la decisión de la Sala de Primera Instancia, en que se determinó que la segunda acusación fundamentaba adecuadamente el *mens rea* de empresa criminal conjunta y que las alegaciones relativas al asesinato como crimen de lesa humanidad se relacionaban apropiadamente con el ataque generalizado y sistemático¹¹.

c) Recurso de revisión

Eliézer Niyitegeka contra la Fiscalía

47. El recurrente pide la revisión del fallo recaído en la apelación de 9 de julio de 2004 (véase el párrafo 39 *supra*) basada en que la acusación no reveló supuestas declaraciones de testigos exculpatorias en tanto que se habían revelado a otros de los acusados en la causa. Se estaba tramitando el asunto.

C. La Oficina del Fiscal

48. El Fiscal ha seguido su labor relativa a la estrategia de conclusión del Tribunal en consulta con el Presidente (véase *supra*, párrs. 3 y 4). Seguirá concentrándose en los acusados que se supone que tenían cargos de dirección y a los que corresponde la responsabilidad más grave por los crímenes cometidos. Los acusados y los sospechosos que se supone que fueron participantes de nivel medio a bajo se trasladarán a las jurisdicciones nacionales, incluido Rwanda, para ser enjuiciados. La decisión de trasladar causas a las jurisdicciones nacionales después de la confirmación de las acusaciones tiene carácter judicial y la adoptarán las Salas de Primera Instancia en cada caso.

49. Las negociaciones con Rwanda para el traslado de las personas acusadas con arreglo al artículo 11 bis estaban avanzadas cuando se llegó a un entendimiento acerca de la forma en que se debían hacer los traslados y las condiciones en que se esperaba que la Oficina del Fiscal convencería a Rwanda de iniciar solicitudes de conformidad con el artículo 11 bis. Rwanda preparó un proyecto de ley encaminado a facilitar el traslado de las personas acusadas para su enjuiciamiento por el Tribunal. Los intentos de traslado de causas a las jurisdicciones se adelantaron con el traslado de 15 expedientes de sospechosos no acusados al Gobierno de Rwanda. La Fiscalía ha negociado con otros países para que se enjuicie a algunos de los sospechosos considerados por la Fiscalía. Un país ha accedido a enjuiciar a un sospechoso y prosiguen los esfuerzos para lograr que otros países hagan lo mismo.

50. Para velar por que el mayor número de fugitivos posible sea detenido con suficiente antelación para permitir que las salas completen sus juicios antes de fines de 2008 la Fiscalía ha intensificado sus actividades de búsqueda. El Fiscal ha visitado algunos países africanos en los que se sospecha que hay fugitivos y ha solicitado a las autoridades nacionales que cooperen de manera más significativa en la búsqueda y detención de esos fugitivos.

51. La División de Investigaciones completó las investigaciones sobre nuevos sospechosos dentro del plazo de la estrategia de conclusión de 31 de diciembre de 2004. De los 16 sospechosos que se están investigando el Fiscal decidió acusar a ocho personas.

52. La Fiscalía ha seguido adelante con sus planes de poner todas las causas contra los actuales detenidos a punto de iniciar el juicio de manera que siempre haya causas que tramitar cada vez que una Sala de Primera Instancia quede disponible.

53. Como consecuencia de la imposición de un congelamiento de la contratación en los primeros siete meses del período que se examina quedaron frustrados los planes para reducir la tasa de puestos vacantes. No obstante, en los cinco meses restantes del período la Fiscalía ha avanzado bastante para reducir todavía más la tasa de vacancia.

54. En noviembre de 2004 la Fiscalía organizó con éxito un coloquio de fiscales de tribunales penales internacionales. La finalidad del coloquio era examinar problemas comunes, compartir ideas y soluciones y adoptar las mejores prácticas.

D. La Secretaría

55. La Secretaría sigue apoyando el proceso judicial prestando servicios cotidianos a los demás órganos del Tribunal. También participa plenamente en la ejecución de la estrategia de conclusión. Se han centrado las actividades en llenar algunas vacantes a fin de elevar a un número óptimo el trabajo del personal, que asciende a 886 funcionarios. Se han firmado diversos acuerdos con Estados e instituciones. Los acuerdos abarcan el cumplimiento de las sentencias, el traslado y la reubicación de testigos y el apoyo financiero para actividades no previstas en el presupuesto ordinario.

Oficina del Secretario

56. La Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica ha seguido proyectando una imagen positiva del Tribunal y obteniendo apoyo financiero y político. Se organizaron reuniones periódicas de información en Nairobi y Arusha.

57. Durante el período que se examina visitaron el Tribunal varios huéspedes de alto nivel. Entre los dignatarios visitantes más destacados se hallaban el Presidente de Alemania, Excmo. Sr. Johannes Rau; el Príncipe Heredero de Noruega, Excmo. Sr. Haakon Magnus; el Primer Ministro de Noruega, Excmo. Sr. Kjell Magne Bondevik; el Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General para África; los embajadores acreditados en más de 30 países con sede en Dar es Salam y Nairobi, y altos representantes de la Unión Europea.

58. El Programa de Extensión del Tribunal continúa aplicándose con éxito. El Centro de Información de Kigali se ha desempeñado como centro de coordinación del Programa. El Centro, inaugurado en septiembre de 2000, recibe la visita de 100 personas diarias, incluidos estudiantes, periodistas, funcionarios públicos, jueces, abogados y ciudadanos comunes. Con frecuencia se celebran en el Centro conferencias de prensa y reuniones de información y se proyectan filmes relativos al Tribunal.

59. Se mantienen contactos de alto nivel entre Rwanda y el Tribunal. Los funcionarios de categoría superior del Tribunal y del Gobierno de Rwanda se reúnen con la frecuencia necesaria para reforzar la cooperación y aumentar la conciencia acerca de la labor del Tribunal y el apoyo a ésta. Esas reuniones han tenido efecto positivo sobre el funcionamiento del Tribunal. Éste ha preparado un programa de difusión con diversas técnicas para explicar la labor del Tribunal y su importancia para Rwanda. Se ha dado especial atención a la disponibilidad de material impreso, emisiones periódicas de radio y oradores en kinyarwanda. El Tribunal ha obtenido financiación para establecer nuevos centros en provincias que servirán de centro de coordinación para las actividades provinciales de información acerca de su labor.

60. En el período que se examina la Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica ha movilizado unos 3 millones de dólares de los EE.UU. con cargo a fondos extrapresupuestarios.

61. Periodistas rwandeses de la Office rwandais de l'information (ORINFOR) y el Ministerio de Justicia transmiten diariamente desde Arusha. El Tribunal, en colaboración con esas dos instituciones, procura colmar la insuficiencia de información acerca de su labor respecto de Rwanda.

62. Los fallos se transmiten a Rwanda en vivo mediante vínculos telefónicos con Radio Rwanda. Se otorgan entrevistas cada vez que se considera necesario. El Tribunal dio pleno apoyo a la organización periodística internacional independiente Internews para la producción de documentales sobre la justicia en la etapa posterior al genocidio en Rwanda.

63. Uno de los hitos del programa de extensión del Tribunal es la capacitación de juristas, abogados y profesionales de derechos humanos rwandeses. Esa formación incluye seminarios y cursos prácticos encaminados a perfeccionar su conocimiento de esferas como el derecho internacional humanitario y el derecho penal, así como su familiaridad con la jurisprudencia del Tribunal.

64. El Tribunal cuenta con fuerte cooperación de diversas instituciones rwandesas de educación superior. Dos de los proyectos exitosos de extensión son los programas de pasantías e investigación jurídica que brindan a algunos jóvenes abogados promisorios experiencia directa con las funciones jurídicas básicas del Tribunal. Éste cuenta además con un programa especial para estudiantes rwandeses de derecho. En virtud de ese programa especial se otorgan becas a seis estudiantes de derecho para que hagan investigación que les permita preparar sus tesis en esferas vinculadas con la labor del Tribunal.

65. Entre actividades importantes organizadas por la Dependencia de Asesoramiento sobre Cuestiones de Género se incluyen la redistribución de un puesto de coordinador de la gestión de testigos de Arusha a Kigali y la contratación de expertos (un psicólogo, un ginecólogo, un enfermero-psicólogo y un técnico de laboratorio en 2004) en Kigali bajo la supervisión técnica del Médico Jefe del Tribunal.

66. En marzo de 2005 se hizo una evaluación que abarcó el año 2004 que demostró que el asesoramiento psicológico y otras medidas de apoyo médico en el interior del Tribunal han tenido efectos positivos. El equipo médico de apoyo ha generado los datos pertinentes necesarios para la gestión médica y logística eficaz de los testigos. Testigos de Rwanda hicieron 3.289 visitas a la clínica anexa al Tribunal y demostraron su confianza en los servicios prestados. El costo total de las remisiones a hospitales y las hospitalizaciones en 2004 se redujo en más del 80% en comparación con los gastos de 2003; hubo 373 sesiones de asesoramiento psicológico en relación con el VIH/SIDA, el trauma posterior a conflictos y la preparación de casos; hubo 156 casos de atención ginecológica; hasta la fecha se ha dado seguimiento a un total de 39 casos de VIH/SIDA; y se ha prestado atención de enfermería a 1.067 pacientes. Se promueve la supervisión y evaluación sostenidas mediante un sistema de presentación de informes semanal, trimestral y anual. El Fondo Fiduciario del Tribunal asignó al programa de apoyo médico a testigos en 2005 una suma que se estima en 237.309 dólares de los EE.UU..

67. Con objeto de movilizar a los testigos se reembolsan los gastos de transporte hacia y desde la clínica. Se cuenta con servicios de emergencia toda la semana y se

ha confeccionado una lista de médicos a los que se puede llamar en caso de emergencia. Los servicios de seguridad son permanentes y se garantiza el carácter confidencial de los servicios prestados. El Secretario aprobó suplementos de nutrición mediante un suministro mensual de alimentos a todos los testigos con VIH/SIDA; los suplementos cumplen las normas vigentes en otros centros de VIH/SIDA de Rwanda.

68. Se cuenta con un folleto acerca de la declaración de testigos del Tribunal en francés, inglés y kinyarwanda para prestar asesoramiento a los testigos acerca de los procedimientos aplicables.

División de Servicios Judiciales y Jurídicos

69. Durante el período que se examina la Sección de Administración del Tribunal ha seguido facilitando el funcionamiento simultáneo de las Salas y ha procurado apoyar eficientemente el proceso judicial aumentando las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de la plantilla. Se ha experimentado con éxito en la sede del Tribunal un proyecto de servicio electrónico de suministro de documentos a la Sala de Primera Instancia y a los abogados defensores, que actualmente se encuentra en la fase de aplicación.

70. El sistema de documentación electrónica TRIM fue elevado a TRIM Context. Se ha sincronizado en tiempo real el acceso del público a los registros, velando por que todo documento cuyo examen se haya completado esté disponible de forma inmediata. Esa actividad está encaminada a dar a los funcionarios y al público la posibilidad de usar diversos instrumentos de investigación y recuperación de documentos.

71. Durante el período que se examine la Dependencia de Transcripciones Judiciales siguió preparando borradores de transcripción para prestar asistencia a los magistrados y las partes. Introdujo además el marco de un proyecto experimental que suministra transcripciones de los juicios en forma instantánea.

Sección de Gestión de Abogados y Detención

72. De conformidad con las garantías mínimas ofrecidas a los acusados en aras de la justicia, se asignaron dos abogados de turno para representar a los indigentes acusados en el período que se examina, además de los 10 abogados principales y nueve abogados auxiliares. Con esto el número total de abogados asignado actualmente al Tribunal es de 88: cinco abogados de turno, 53 abogados principales y 30 abogados auxiliares. En el mismo período se retiraron nueve abogados, seis abogados principales y tres abogados auxiliares, por circunstancias excepcionales.

73. La Sección hizo frente a varios problemas en el período que se examina, incluida la racionalización de la asistencia judicial. Fue necesario equilibrar la realidad de las restricciones presupuestarias con la necesidad de evitar el perjuicio de los indigentes acusados. A este respecto se han completado nuevos mecanismos que están listos para su aplicación. La Sección mantiene una gestión enérgica del sistema actual siguiendo muy de cerca el tiempo que se gasta en actividades cobradas por los miembros de los equipos de defensa y sus solicitudes de misiones de indagación de los hechos. Se hizo intensa labor con respecto al nuevo sistema de remuneración de los abogados asignados. Están listos para su aplicación mecanismos nuevos de suma global. Se mantienen las consultas a este respecto. Se espera que este sistema reduzca los gastos e introduzca una supervisión estricta de los pagos hechos

a los miembros de los equipos de defensa. Se acordarán programas de trabajo razonables y necesarios en las negociaciones con los equipos de defensa por anticipado, o utilizando códigos basados en las medidas previstas en las reglas de procedimiento y prueba.

74. En el período que se examina el Investigador Financiero realizó investigaciones respecto de los acusados indigentes. Esto impedirá todo uso indebido del programa de asistencia judicial.

75. Actualmente hay 57 detenidos en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha. También se alberga en el Pabellón a los testigos detenidos; se recibieron 50 testigos de Rwanda y uno de Malí. Se completó la construcción, que incluye la oficina del censor, un circuito cerrado de televisión y un gimnasio y un patio de ejercicio. El Comité Internacional de la Cruz Roja visitó el Pabellón y dio cuenta de su satisfacción con la gestión del local

Sección de Apoyo a los Testigos y las Víctimas

76. Durante el período que se examina la Sección de Apoyo a los Testigos y las Víctimas, que desde 2000 había estado dividida en dos secciones, se fusionó en una sola sección. Supervisó los desplazamientos de 185 testigos de cargo y 115 testigos de descargo de 21 países. La Sección negoció con éxito con todas las autoridades nacionales pertinentes la provisión de documentos provisionales de viaje, lo que permitió que los testigos viajaran hacia y desde Arusha.

77. La Sección ha intensificado sus actividades de supervisión posteriores a los juicios en los países de acogida de los testigos. Muchos testigos de cargo y de descargo residentes en Rwanda disfrutaban de una vasta asistencia encaminada a contribuir a su rehabilitación médica, psicológica y física. Se reubicó a unos pocos testigos vulnerables. Se editaron las transcripciones de las audiencias judiciales antes de hacerlas públicas.

78. La Sección ha proseguido su política de establecer un marco de cooperación duradero con los países en que residían los testigos. Algunos funcionarios nacionales prestaron asistencia a la Sección para escoltar a los testigos. La Sección ha disfrutado de excelente cooperación con los organismos regionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Sudáfrica, Zambia, el Camerún, el Congo, Benin, Togo y Kenya en lo que se refiere al desplazamiento y la protección de los testigos.

Sección de Servicios de Idiomas

79. La Sección de Servicios de Idiomas siguió prestando servicios de interpretación, traducción y reproducción a las Salas, las partes y la Secretaría. Pese a contar con personal insuficiente, la Sección prestó servicios apropiadamente a los juicios y realizó otras actividades de apoyo. Se adiestraron 11 personas en interpretación simultánea al kinyarwanda y desde ese idioma. Cuatro de ellos están a la espera de contratación. Los conocimientos especializados de la Sección se comparten además con organizaciones hermanas, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, el que, en el marco de la cooperación entre los tribunales, se benefició con la labor de instructores en interpretación simultánea del Tribunal.

Sección de la Biblioteca Jurídica y de Referencias

80. La Biblioteca Jurídica continuó con sus actividades, incluidas la adquisición y procesamiento de la información, la entrega de información, servicio de referencias, actividades de extensión y colaboración con otras bibliotecas semejantes de las Naciones Unidas. Se prepararon mensualmente listas de nuevas adquisiciones para mantener a los usuarios informados de las adiciones al catálogo de la biblioteca. Se puso en práctica el acceso público al catálogo en línea para acceso interno y externo al catálogo de la Biblioteca.

81. La Biblioteca y la Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica realizaron actividades de formación de la capacidad en Rwanda que implicó la capacitación de 200 bibliotecarios, estudiantes de derecho y conferenciantes en técnicas de procesamiento de documentos y búsqueda jurídica en línea. Se capacitó en Westlaw y Nexis a unos 45 funcionarios.

División de Servicios de Apoyo Administrativo

82. La División prestó apropiadamente servicios a los diversos órganos del Tribunal. Se puso código de barras a todos los bienes no fungibles para mantener un control efectivo. La Sección de Administración de Edificios creó y equipó la sala de la cuarta Sala de Primera Instancia en sólo 30 días. La Sección de Transporte ha prestado un servicio de transporte de buena calidad.

83. Durante el período que se examina adquirieron experiencia en el Tribunal 205 pasantes y 23 investigadores jurídicos de 44 países.

84. Durante el período que se examina hubo 156 vacantes, una tasa del 15%. Los funcionarios proceden de 86 países. La distribución de género del personal es de 67% hombres y 33% mujeres. Se perdieron 112 funcionarios por renuncia. Se están poniendo en práctica medidas de bienestar encaminadas a la retención de personal. A ese respecto, el Tribunal organizó 110 cursos de perfeccionamiento del personal.

85. En materia de seguridad se aplicaron diversas medidas, como el control del acceso y el circuito cerrado de televisión.

86. La Dependencia del Servicio de Salud ha aumentado las consultas como consecuencia del mayor número de llegada de testigos, por lo cual ha aumentado el número de consultores y enfermeros. También se ha prestado apoyo al servicio de extensión. Se da capacitación en primeros auxilios a conductores, oficiales de seguridad y otros funcionarios.

II. Recomendaciones

87. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda recomienda que:

a) Siga recibiendo recursos suficientes para que pueda completar su labor dentro de los plazos fijados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004);

b) Los Estados Miembros sigan facilitando el viaje de testigos hacia y desde la Sede del Tribunal, particularmente en los casos en que los testigos no cuentan con los documentos de viaje necesarios;

c) Los Estados Miembros sigan receptivos a los debates relacionados con el posible traslado de causas a sus respectivas jurisdicciones para que se celebren en ellas los juicios correspondientes;

d) Los Estados Miembros presten asistencia para la detención y el traslado de los acusados y sospechosos que aún permanecen en libertad.

III. Conclusión

88. El Tribunal está empeñado en traer a la justicia a los presuntos organizadores del genocidio y de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda en 1994. En ese proceso hará justicia a las víctimas de los numerosos crímenes cometidos y establecerá una relación de hechos que puedan contribuir a la reconciliación en Rwanda. El Tribunal dejará además un legado de jurisprudencia internacional que pueda orientar a los futuros tribunales y disuadir de la comisión de esos graves delitos.

89. El Tribunal agradece el apoyo y la asistencia que ha recibido del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros por el constante interés que muestran respecto de sus actividades y del apoyo que le prestan.

Notas

- ¹ El 21 de mayo de 2005 el magistrado Møse fue reelegido Presidente y la magistrada Ramarason fue elegida Vicepresidenta. La magistrada Ramarason reemplazó a la magistrada Andréia Vaz (Senegal), que no aspiró a la reelección.
- ² El magistrado Asoka de Silva fue designado el 3 de agosto de 2004 por el Secretario General para reemplazar al magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana, quien se jubiló el 30 de junio de 2004.
- ³ “Decisión sobre la apelación interlocutoria de Mugiraneza contra la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre exclusión de pruebas”, 15 de julio de 2004.
- ⁴ “Decisión sobre la validez de la apelación de Andre Rwamakuba contra la decisión relativa a la aplicación de la teoría de la empresa criminal conjunta al crimen de genocidio con arreglo al artículo 72 e) del reglamento de procedimiento y prueba”, 23 de julio de 2004.
- ⁵ “Decisión recaída en la apelación interlocutoria relativa a la aplicación de la empresa criminal conjunta al crimen de genocidio”, 22 de octubre de 2004.
- ⁶ “Decisión sobre las apelaciones interlocutorias relativas a la continuación de las actuaciones por un magistrado sustituto y sobre la petición de Nzirorera de que se consideraran nuevos materiales”, 28 de septiembre de 2005, y el “fundamento” de la decisión, 22 de octubre de 2004.
- ⁷ “Decisión sobre la petición urgente de la defensa de declarar parte de las declaraciones de los testigos RV y QBZ inadmisibles, 5 de julio de 2004”, “Decisión sobre la petición de reconsideración de Pauline Nyiramasuhuko, 27 de septiembre de 2004.
- ⁸ Decisión recaída en la apelación de Pauline Nyiramasuhuko sobre la admisibilidad de la prueba, 4 de octubre de 2004.
- ⁹ Decisión relativa a la notificación de apelación de Joseph Nzabirinda, 28 de enero de 2005.
- ¹⁰ Decisión recaída en la apelación interlocutoria relativa a la jurisdicción temporal, 29 de julio de 2004.
- ¹¹ Decisión sobre la validez de la apelación de conformidad con el artículo 72 e) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, 30 de septiembre de 2004.